



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0080-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la mencionada Constitución, preceptúa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la norma ibídem, establece: *“Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado (...)”*;

Que, el artículo 23 de la Ley ibídem, estipula: *“Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)”*;

Que, el artículo 31 de la Ley ibídem, dispone: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (...) Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRASPÚBLICAS (...)”*;

Que, el inciso primero del artículo 46 de la Ley ibídem, señala: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”*;

Que, el artículo 47 de la Ley ibídem, establece: *“Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia*



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0080-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2024

la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS (...);

Que, el artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: “*Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. (...)*”;

Que, el artículo 45 del Reglamento ibídem, dispone: “**Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.** - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.”;

Que, el artículo 46.2 del mencionado Reglamento, determina: “**Principio de vigencia tecnológica.**- En aquellos casos que las entidades contratantes requieran la adquisición o arrendamiento de bienes tecnológicos definidos por el SERCOP, así como la prestación de servicios en los que se contempla el uso de estos bienes, deberán determinar ciertos requisitos y condiciones que obligatoriamente deberán cumplir los oferentes, con la finalidad de garantizar las condiciones de calidad necesarias para satisfacer de manera efectiva la necesidad institucional requerida, desde el momento de su adquisición y por el tiempo de garantía del fabricante.

El SERCOP emitirá las regulaciones necesarias para la implementación y operatividad de lo previsto en este artículo.

Para la determinación del presupuesto referencial e inicio de la contratación se deberá incluir únicamente el costo del bien. Las obligaciones que, producto de la vigencia tecnológica se deban cumplir con posterioridad a la entrega de los bienes, y tengan un costo adicional, serán ejecutadas solo si previamente se emite la respectiva certificación presupuestaria, a efectos de lo cual los servidores de la entidad contratante tomarán las debidas precauciones para planificar y presupuestar estos recursos”; (La negrilla fuera de texto)

Que, el artículo 49 de la norma ibídem, señala: “**Determinación del presupuesto referencial.** - Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procesos de contratación. Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes: 1. Estudio de mercado: Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, conforme los parámetros que regule el SERCOP. (...)”;

Que, el artículo 56 del Reglamento ibídem, estipula: “**Pliegos de la contratación.** - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP (...). Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado mediante resolución de inicio del proceso precontractual”;

Que, el artículo 129 del mismo Reglamento, expresa: “**Contratación por subasta inversa.** - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. (...)”;



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0080-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2024

Que, el artículo 137 del Reglamento ibídem, determina: *“Modalidad subasta inversa electrónica. - En esta modalidad tradicional, las ofertas serán calificadas de forma previa a la puja.*

En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta.

Una vez calificados, se procederá conforme se determina en los artículos 134, 135 y 136 de este Reglamento General.

Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio.

Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja.”;

Que, el 03 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, misma que en Disposiciones Transitorias, establece: *“PRIMERA.- En el plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la normativa secundaria, el Servicio Nacional de Contratación Pública actualizará las herramientas electrónicas del portal, que permitan cumplir las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y esta normativa secundaria.*

Las entidades contratantes tendrán la obligación de continuar utilizando el portal COMPRASPÚBLICAS, hasta que el Servicio Nacional de Contratación Pública readecúe y actualice la herramienta. Aquellas disposiciones que requieran de su implementación en la herramienta informática del Servicio Nacional de Contratación Pública no serán aplicables hasta que ésta se haya adecuado”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022 el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 6, delegar: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria)... 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”;*

Que, a través de la Acción de Personal Nro. RRHH-2024-0010 de 10 de enero de 2024, el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, ex Director General de Aviación Civil (E), resolvió encargar la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, a partir del 10 de enero de 2024;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DPGE-2024-0509-M de 16 de abril de 2024, el Ing. Fausto



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0080-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2024

Fonseca Villacís, Director de Planificación y Gestión Estratégica, certificó que la actividad “Adquisición de equipamiento de seguridad informática de los sistemas y aplicativos aeronáuticos de la Dirección General de Aviación Civil”, consta en el POA 2024 de la DGAC, siendo la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, responsable de su ejecución;

Que, consta del expediente digital el Estudio de Mercado para la Determinación del Presupuesto Referencial para la “Adquisición de equipamiento de seguridad informática de los sistemas y aplicativos aeronáuticos de la Dirección General de Aviación Civil” de 24 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Jorge Luis Nepas Yanacallo, Analista de Tecnologías de la Información 1, el Mgs. Gustavo Xavier Lema Pazmiño, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3 y el Ing. Juan Carlos Cárdenas, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, Encargado; y su actualización de 25 de julio de 2024, suscrito por los mismos servidores públicos, en el cual determinan el siguiente presupuesto referencial:

- “USD 49.274,92 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 92/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), valor para la Adquisición del Equipamiento de Seguridad Informática de los sistemas y aplicativos aeronáuticos de la Dirección General de Aviación Civil.
- USD 3.000,00 (TRES MIL Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), valor para mantenimiento de los equipos de seguridad informática, 3 mantenimientos, 1 cada año por 3 años. (...);

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DFIN-2024-0863-M de 22 de mayo de 2024, la Econ. María Fernanda Jumbo Cumbicos, Directora Financiera, Encargada, certifico: “...la existencia de recursos por USD 52,274,92 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 92/100 CTVS), valor de la base imponible, para la actividad: “Adquisición del Equipamiento de Seguridad Informática de los sistemas y aplicativos aeronáuticos de la Dirección General de Aviación Civil.

Las partidas presupuestarias a las cuales se aplicarán los egresos son:

2024 522 9999 0000 01 00 000 001 840107 1701 002 0000 0000 D54 2210401 05, “Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos”, del programa presupuestario 01 “ADMINISTRACIÓN CENTRAL”, por USD 49,274,92 del ejercicio económico 2024.

2025 522 9999 0000 01 00 000 001 530704 1701 002 0000 0000 D54 2120217 05, “Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos”, del programa presupuestario 01 “ADMINISTRACIÓN CENTRAL”, por USD 1,000.00 del ejercicio económico 2025.

2026 522 9999 0000 01 00 000 001 530704 1701 002 0000 0000 D54 2120217 05, “Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos”, del programa presupuestario 01 “ADMINISTRACIÓN CENTRAL”, por USD 1,000.00 del ejercicio económico 2026.

2027 522 9999 0000 01 00 000 001 530704 1701 002 0000 0000 D54 2120217 05, “Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos”, del programa presupuestario 01 “ADMINISTRACIÓN CENTRAL”, por USD 1,000.00 del ejercicio económico 2027 (...);

Que, consta del expediente digital el Informe de Necesidad para la “Adquisición de equipamiento de seguridad informática de los sistemas y aplicativos aeronáuticos de la Dirección General de Aviación Civil” de 03 de julio de 2024, elaborado por el Ing. Jorge Luis Nepas Yanacallo, Analista de Tecnologías de la Información 1, revisado por el Mgs. Gustavo Xavier Lema Pazmiño, Analista de Tecnologías de la



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0080-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2024

Información y Comunicación 3 y aprobado por el Ing. Juan Carlos Cárdenas, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, Encargado, en el que se concluyó:

- *“La renovación periódica de los firewalls es esencial para mantener la seguridad, la eficiencia y la confiabilidad de las redes y sistemas en un entorno tecnológico en constante evolución. A través de la renovación, las organizaciones pueden beneficiarse de las últimas características de seguridad, defensas avanzadas y tecnologías de detección de amenazas.*
- *La inversión en la renovación de firewalls contribuye a proteger los activos digitales, asegurar la continuidad empresarial y cumplir con las regulaciones de seguridad. Las organizaciones que comprenden y valoran la importancia de la renovación del firewall están mejor preparadas para enfrentar los desafíos de seguridad cibernética y ofrecer un entorno de red seguro y confiable.”;*

Que, consta del expediente digital las Especificaciones Técnicas para la “Adquisición de equipamiento de seguridad informática de los sistemas y aplicativos aeronáuticos de la Dirección General de Aviación Civil”, de 03 de julio de 2024, elaborado por el Ing. Jorge Luis Nepas Yanacallo, Analista de Tecnologías de la Información 1, revisado por el Mgs. Gustavo Xavier Lema Pazmiño, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3 y aprobado por el Ing. Juan Carlos Cárdenas, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, Encargado;

Que, consta del expediente digital el Estudio de Viabilidad Técnica, Económica y Legal para la “Adquisición de equipamiento de seguridad informática de los sistemas y aplicativos aeronáuticos de la Dirección General de Aviación Civil”, de 08 de julio de 2024, elaborado por el Ing. Jorge Luis Nepas Yanacallo, Analista de Tecnologías de la Información 1, revisado por el Mgs. Gustavo Xavier Lema Pazmiño, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3 y aprobado por el Ing. Juan Carlos Cárdenas, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, Encargado, en el que se recomendó: *“...Dado que la adquisición de equipamiento de seguridad informática ha sido evaluada y cumple con los criterios técnicos, legales y económicos, sería proceder con la implementación del proyecto, así como la necesidad institucional dicha adquisición, y al contar con el debido sustento técnico, económico y legal, se recomienda efectuar el procedimiento de contratación pública para la “Adquisición de equipamiento de seguridad informática de los sistemas y aplicativos aeronáuticos de la Dirección General de Aviación Civil”;*

Que, consta del expediente digital la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública, suscrito el 09 de julio de 2024, elaborado por la Técnica Alejandra Arellano Gutiérrez, Guardalmacén 2, revisado por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3 y aprobado por la Mgs. Diana Uquillas Erazo, Directora Administrativa, que en lo pertinente concluyen: *“...el proceso de contratación pública de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2024-008 para la “Adquisición de Equipamiento de Seguridad Informática de los Sistemas y Aplicativos Aeronáuticos de la Dirección General de Aviación Civil”, con un presupuesto referencial de USD 49.274,92 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 92/100 CTVS), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede.”;*

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTIC-2024-0504-M de 19 de julio de 2024, el Ing. Juan Carlos Cárdenas, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, Encargado, solicito a la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, su autorización para el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es la “Adquisición del Equipamiento de Seguridad Informática de los Sistemas y Aplicativos Aeronáuticos de la Dirección General de Aviación Civil”, con un presupuesto referencial de USD 49.274,92 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Dólares de los Estados Unidos



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0080-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2024

de Norteamérica con 92/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 90 días, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato; evidenciándose de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental de la entidad del memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, en los siguientes términos: “AUTORIZADO, Revisión y trámite pertinente”;

Que, con memorando No. DGAC-DADM-2024-2114-M de 25 de julio de 2024, la Mgs. Diana Sofía Uquillas Erazo, Directora Administrativa, certificó que el proceso denominado “Adquisición de equipamiento de seguridad informática de los sistemas y aplicativos aeronáuticos de la Dirección General de Aviación Civil”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2024, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, a través del memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2117-M de 25 de julio de 2024, la Mgs, Diana Uquillas Erazo, Directora Administrativa, certificó que una vez revisado el portal informático de compras públicas: “...Se ha verificado que la contratación “Adquisición de equipamiento de seguridad informática de los sistemas y aplicativos aeronáuticos de la Dirección General de Aviación Civil”, **NO** se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE...”;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2125-M de 25 de julio de 2024, Mgs. Diana Sofía Uquillas Erazo, Directora Administrativa, solicitó a la Dra. Mónica Paredes Márquez, Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, la elaboración y gestión de suscripción de la Resolución de Inicio y Pliegos; procedimiento de contratación bajo la modalidad de subasta inversa electrónica, signado con código Nro. SIE-DGAC-2024-008, cuyo objeto es la “Adquisición del Equipamiento de Seguridad Informática de los Sistemas y Aplicativos Aeronáuticos de la Dirección General de Aviación Civil”, con un presupuesto referencial de USD 49.274,92 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 92/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 90 días, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental de la entidad del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, en los siguientes términos: “...previo a la elaboración y gestión de suscripción de la Resolución de inicio y pliegos de este proceso, revisar la documentación cargada en CD...”;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DASJ-2024-0487-M de 31 de julio de 2024, la Dra. Mónica Paredes Márquez, Directora de Asesoría Jurídica, Encargada solicitó a la Mgs. Diana Sofía Uquillas Erazo, Directora Administrativa, que previo a atender el requerimiento, se debe subsanar o justificar la razón del por qué el Estudio de Mercado, la Certificación PAC y la Certificación Catálogo Electrónico, tienen fecha de emisión de 25 de julio de 2024, es decir, fueron generados posterior a la solicitud y autorización correspondiente de inicio del procedimiento de contratación bajo la modalidad de subasta inversa electrónica, signado con código Nro. SIE-DGAC-2024-008, cuyo objeto es la “Adquisición del Equipamiento de Seguridad Informática de los Sistemas y Aplicativos Aeronáuticos de la Dirección General de Aviación Civil”;

Que, a través del memorando Nro. DGAC-DTIC-2024-0526-M de 01 de agosto de 2024, el Ing. Juan Carlos Cárdenas, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, Encargado, informó a la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, las razones por las cuales el Estudio de Mercado, la Certificación PAC y la Certificación Catálogo Electrónico, tienen fechas posteriores a la solicitud y autorización correspondiente de inicio del mentado procedimiento de contratación, señalando que la actualización de los citados documentos habilitantes NO afecta ni alteran el procedimiento, ya que las mismas implicaron correcciones de forma mas no de fondo, por lo que solicitó la autorización para el inicio del procedimiento de contratación bajo la modalidad de



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0080-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2024

subasta inversa electrónica para la “Adquisición del Equipamiento de Seguridad Informática de los Sistemas y Aplicativos Aeronáuticos de la Dirección General de Aviación Civil”; evidenciándose de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental de la entidad del memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, en los siguientes términos: “AUTORIZADO, trámite pertinente”;

Que, con memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2247-M de 02 de agosto de 2024, la Mgs. Diana Sofía Uquillas Erazo, Directora Administrativa, solicitó a la Dra. Mónica Paredes Márquez, Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, la elaboración y gestión de suscripción de la Resolución de Inicio y Pliegos; procedimiento de contratación bajo la modalidad de subasta inversa electrónica, signado con código Nro. SIE-DGAC-2024-008, cuyo objeto es la “Adquisición del Equipamiento de Seguridad Informática de los Sistemas y Aplicativos Aeronáuticos de la Dirección General de Aviación Civil”, con un presupuesto referencial de USD 49.274,92 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 92/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 90 días, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental de la entidad del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, en los siguientes términos: “...Agradeceré elaborar la Resolución de inicio ...”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la LOSNCP, artículo 56 y 129 del Reglamento General a la LOSNCP, el subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R, de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2024-0010 de 10 de enero de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-DGAC-2024-008, generado para la “ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DE LOS SISTEMAS Y APLICATIVOS AERONÁUTICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 49.274,92 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 92/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 90 días, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, de la Gestión Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, y el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2024-008.

Artículo 3.- Designar al Ing. Aldo Fabio Basantes Mejía, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, a fin de que lleve adelante este procedimiento, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad de la Institución, el informe de ejecución del procedimiento en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0080-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2024

conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada electrónicamente en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA

Referencias:

- DGAC-DADM-2024-2247-M

Anexos:

- ush_pliego_pli_subinv0583037001722957953-signed.pdf

Copia:

Señora Doctora
Monica Patricia Paredes Marquez
Directora de Asesoría Jurídica, Encargada

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señor Ingeniero
Aldo Fabio Basantes Mejía
Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

mll/ao/mp

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijoux

